



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00008604

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 16 del artículo 10 y numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación y la inscripción, en su orden de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero (en adelante “LMV”) dispone que los contratos de fideicomiso mercantil y los encargos fiduciarios deben inscribirse en el Catastro. A tal respecto, el artículo 19 ibídem precisa que la inscripción no implica la certificación, ni responsabilidad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (en adelante “SCVS”), respecto de la solvencia de las personas inscritas, ni del precio, bondad o negociabilidad del valor o de la entidad inscrita. 🤖

Que, en tal sentido, el artículo 6 de la sección II, del capítulo I, del título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dispone que en el Catastro Público del Mercado de Valores *“se inscribirán los fideicomiso mercantiles que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización, los fideicomisos de inversión con adherentes, los fideicomisos mercantiles inmobiliarios; los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros; y los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario y aquellos en los que de cualquier forma se encuentren integrados en su patrimonio con recursos públicos o que se prevea en el respectivo contrato esta posibilidad...”,* y que de acuerdo a lo previsto en el último inciso de la disposición previamente citada, *“la solicitud de inscripción deberá ser presentada por el representante legal de la fiduciaria en un plazo de quince días contados desde la constitución del negocio fiduciario”.*



Que mediante escritura pública otorgada ante el abogado Luis Carlos Ávila Stagg, Notario Cuadragésimo del cantón Guayaquil el 9 de agosto de 2017 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena el 18 de septiembre de 2017, se constituyó EL FIDEICOMISO, a la que comparecieron (i) El CONSORCIO TPB, en calidad de constituyente o beneficiario, y la compañía LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en calidad de fiduciaria.

Que El Fideicomiso se constituyó con la finalidad crear un patrimonio autónomo para ser administrado por la fiduciaria en los términos y condiciones que se describen a continuación: para que los resultados de dicha administración les sean entregados al Beneficiario del fideicomiso mercantil transfiriéndoles a la terminación del fideicomiso el dominio de los bienes fideicomitidos.

Que mediante escritura pública otorgada el 20 de agosto de 2018, suscrita ante el abogado Luis Carlos Ávila Stagg, Notario Cuadragésimo cantón Guayaquil, se celebró la Cesión de Derechos fiduciarios de la calidad de beneficiario del fideicomiso denominado “FIDEICOMISO CONSORCIO TPB”, inscrita el 23 de marzo del 2019 en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Elena. A dicho acto comparecieron: a) El CONSORCIO TPB como “Cedente”; y, b) El Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional como la “Cesionaria”.

Que mediante Oficio No. I-ME-2016-02-CD-ISSPOL de fecha 26 de octubre de 2016 se notificó que mediante Resolución No. 02-CD-SO-01-2016 se resolvió ratificar al señor Coronel de Policía de E.M. David Iván Proaño Silva, como titular de la Dirección General del ISSPOL, en cumplimiento a lo que dispone la Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, publicada en el Suplemento del Registro oficial No. 867 de fecha 21 de octubre de 2016.

Que mediante informe No. SCVS.INMV.DNNF.2019.105 del 22 de abril del 2019 se la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios encontró observaciones, las mismas que fueron notificadas mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00025870-O del 24 de abril de 2019.

Que mediante comunicación No. LT-12991-06-2019 del 10 de junio del 2019, signada con No. de Trámite 39277-0041-19 de fecha 11 de junio del 2019, la abogada Brenda Rodríguez de Insignares, en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la FIDUCIARIA, da respuesta a las observaciones del oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00025870-O del 24 de abril de 2019.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNNF.2019.165 de fecha 28 de junio de 2019 se realizaron nuevas observaciones a la documentación remitida por la Fiduciaria, las mismas que fueron notificadas mediante Oficio No. SCVS.INMV.DNNF.2019.00042280-O de fecha 28 de junio de 2019.

Que mediante comunicación No. LT-12991-06-19 de fecha 12 de julio de 2019, signada con No. de trámite 39277-0041-19 de fecha 11 de junio del 2019, la abogada Brenda Rodríguez de Insignares, en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la FIDUCIARIA, presenta los descargos al Oficio No. SCVS.INMV.DNNF.2019.00042280-O de fecha 28 de junio de 2019.

Que mediante informe No. SCVS.INMV.DNNF.2019.197 de fecha 2 de agosto del 2019, se realizaron nuevas observaciones las mismas que fueron notificadas mediante el oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00054553-O de fecha 05 de agosto de 2019 (recibido por la Fiduciaria el 15 de agosto del 2019).



Que mediante comunicación LT-13035-08-19 de fecha 24 de septiembre del 2019, signada con No. trámite 689637-0041-19, la abogada Brenda Rodríguez de Insignares, en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la FIDUCIARIA, da respuesta a las observaciones del oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00054553-O del 05 de agosto de 2019.

Que mediante Resolución No. 71-CD-SO-09-2019-ISSPOL de fecha 05 de agosto de 2019 se resolvió designar al señor General Superior en SP Jorge Humberto Villarroel Merino, como titular de la Dirección General del ISSPOL, en cumplimiento a lo que disponen los Artículos 6 literal i) y 7 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional publicada en el Registro Oficial No. 707 de 01 de junio de 1995 y reformada el 21 de octubre de 2016, quien a partir de la presente fecha, ejercerá deberes y atribuciones inherentes a este cargo previstas en la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional y sus Reglamentos.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios a través del informe No. SCVS.INMV.DNNF.19.249 de fecha 30 de septiembre de 2019, emite Informe Favorable y considera procedente la inscripción del “Fideicomiso Consorcio TPB”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el libro II del Código Orgánico Monetario Financiero y la Resolución No. SCVS-INA-F-DNTH-2019-0078 de fecha 2 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO CONSORCIO TPB**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la la compañía **LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público de Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO CONSORCIO TPB**” y sienta razón de la misma una vez cumplido lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 30 de septiembre de 2019


ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

FPR/MEEM

Trámite: 20483-0041-19

RUC: 0993056529001



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA

Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00071367-O

LATINTRUST S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
Recibido por: *ANUNZIETTA RODRIGUEZ*
Fecha: *03/10/2019* Hora: *12:29*

FIRMA

Guayaquil, 01 de octubre de 2019

Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00008604

Abogada
Brenda Rodríguez de Insignares
Presidenta Ejecutiva
LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.2019.00008604** de **septiembre 30 de 2019**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO CONSORCIO TPB**" una vez cumplido con lo dispuesto en esta Resolución

Atentamente,


Ab. María Elvira Malo Cordero
Directora Nacional de Negocios Fiduciarios
AVS.

